

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4796

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **APRUEBASE** el Convenio de Colaboración Recíproca celebrado entre el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco , con fecha 8 de marzo del corriente año, y que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 2º) **PROTOCOLICESE** , comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los seis días del mes de junio del año dos mil.-

CONVENIO DE COLABORACIÓN RECIPROCA.

Entre la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Señor Gobernador Dr. José Manuel DE LA SOTA y el Sr. Ministro de Gobierno, Dr. Oscar Félix GONZALEZ, en adelante “LA PROVINCIA” y la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, representada en este acto por el Señor Intendente, Dr. HUGO MADONNA, en adelante “EL MUNICIPIO”, acuerdan en celebrar el presente convenio marco de colaboración recíproca entre ambas partes sobre las bases que se precisan a continuación:

1.- **OBJETO:**

1.1.- La Provincia y El Municipio convienen coordinar y ejecutar conjuntamente políticas, proyectos y acciones comunitarias y educativas, relacionadas con la prevención del delito y seguridad ciudadana, referidas al uso y abuso de drogas que afectan la salud integral y el estilo de vida de la población como así, destinadas a organizar el tránsito y afianzar la seguridad vial, y de defensa civil para la prevención como la atención de las emergencias con miras a proteger vidas, bienes, actividad socio-económica y medio ambiente.

1.2. El presente convenio se suscribe con la finalidad de establecer el marco general en que se desarrollarán las relaciones entre el Estado Provincial y el Municipio.

2.- **Seguridad ciudadana.**

2.3. Ambas partes estipulan que el Consejo Municipal de Coordinación de las Juntas Vecinales de Participación Ciudadana de San Francisco, previstas en la Ley 8574 y su Decreto Reglamentario 1915/99, como método regular y permanente de participación del vecino en el diseño y ejecución de sus propuestas sobre la seguridad de la comunidad, tendrá como sede natural las dependencias que El Municipio ofrece proporcionar con todos los elementos necesarios para su financiamiento.

3. Custodia policial en dependencias municipales.

3.4. La Provincia se compromete a brindar custodia policial a las guarderías, centros educativos y dispensarios municipales, cuyos domicilios se consignan en el Anexo “A”, durante los horarios y en las condiciones que se precisarán en el acuerdo complementario especial que se suscribirá.

3.5. El Municipio, a su vez, facilitará para ello, vehículos y motocicletas del dominio municipal, con destino a la Policía de la Provincia para ser utilizados en el ámbito de la Ciudad de San Francisco.

4. Prevención de adicciones.

4.6. Ambas partes convienen en implementar programas de prevención de adicciones:

a) Comprometiéndose el municipio a integrar el Consejo Asesor de la Dirección de Lucha contra la Droga.

b) Crear en las escuelas los Centros Preventivos escolares, modalidad que concretará en convenio anexo.

c) En comisión conjunta se estudiarán las zonas críticas de la ciudad y los reclamos puntuales de las juntas vecinales, proponiendo acciones articuladas con las otras instituciones de la Provincia y la Municipalidad y las organizaciones sociales específicas o del sector.

d) Asimismo se comprometen a evaluar constantemente la realidad social ofreciendo diversas alternativas de intervención del Estado.

5. Capacitación de Agentes Municipales.

5.7. La Provincia contribuirá a la capacitación de inspectores y funcionarios municipales, para la prevención de accidentes y delitos, y para la evaluación y habilitación para conducir.

5.8. De igual modo ofrece capacitar al personal técnico de apoyo en áreas directamente relacionadas con la temática referida, a organizaciones barriales y deportivas, como así, a docentes de establecimientos primarios y secundarios, tendiendo a la creación de un Sistema Preventivo Comunitario.

6. Seguridad Vial

6.9. El Municipio manifiesta su decisión política de adherir a la Ley Provincial de Tránsito y Seguridad Vial N° 8560 y a su Decreto Reglamentario N° 1993/99, comprometiéndose a impulsar la Ordenanza que así lo formalice.

6.10. Ambas partes se comprometen a crear una Unidad Coordinadora de Tránsito y Seguridad Vial (Provincia-Municipio), con el objeto de actuar en forma coordinada y complementariamente en el control y operación del tránsito.

6.11. Asimismo, promoverán la conformación de la Comisión Provincial de Seguridad Vial, la implementación del Nomenclador de Infracciones, ya concordando con el Nomenclador Nacional y el resto de las Provincias, y a la creación del Registro Único de Infractores, coordinado con el Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito.

7. Reconocimiento de actuación funcional

7.12. En materia de procesos administrativos, procurarán la adecuación y reconocimiento de la actuación de funcionarios de la Policía de la Provincia en la detección de infracciones, para su juzgamiento por los Tribunales de Faltas Municipales, y la incorporación del Municipio en convenios de reciprocidad para la percepción de multas por infracciones de tránsito.

7.13. Ambas partes coinciden en la necesidad de aplicar la normativa de inspección técnica vehicular a todos los automotores de la región en coordinación con otras plantas de I.T.V. que se emplazarán en el resto de la provincia.

8. Defensa Civil

8.14. Ambas partes, conforme lo prevé la Ley 1209, Defensa Civil y su reglamentación, especialmente en lo referido a organización y funcionamiento de la Junta Municipal de Defensa Civil (JMDC) y su vinculación con la Dirección de Defensa Civil de la Provincia, convienen coordinar acciones preventivas, educativas, de planificación y operativas en todos los aspectos y niveles, comprometiéndose el municipio a asignar la coordinación de la misma a personal capacitado y con dedicación exclusiva.

9. Acuerdos operativos complementarios.

9.15. El secretario de seguridad de la provincia de Córdoba y el Secretario General de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de San Francisco, podrán establecer de común acuerdo los procedimientos y operatorias complementarios a los pactados que fueren necesarios para el fiel cumplimiento del presente, mediante convenios, debiendo cada uno dictar o proponer –en su caso- a la autoridad de aplicación, las normas necesarias y convenientes para la inmediata puesta en vigencia del sistema acordado y la más eficiente prestación de los servicios.

En prueba de conformidad comprometiéndose a su fiel cumplimiento firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Francisco, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil.-